



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Filosofía
II.- La identificación del documento:	Acta de Consejo Técnico correspondiente al primer trimestre de 2025 1 Acta consistente en 4 fojas
III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Acta 41 de Consejo Técnico 07 de febrero de 2025 Página 3. Nombre de estudiantes, matrículas y trayectoria educativa. Página 4. Trayectoria educativa.
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	 Dr. Luis Antonio Romero García
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	Jueves 24 de abril de 2025 Sesión Extraordinaria No. 15/2025
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO
41^a. Sesión

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las **doce horas con treinta minutos** del día **viernes siete de febrero del año dos mil veinticinco**, se reunieron en el edificio B, Sala de Juntas de esta Facultad, de la Unidad de Humanidades, los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía: Luis Antonio Romero García y Sarai Villanueva Villa, en su calidad de Director y Secretaria de Facultad, respectivamente; los catedráticos Remedios Álvarez Santos, Raúl Homero López Espinosa, Félix Aude Sánchez, Enrique Sánchez Ballesteros, y la Consejera Alumna Jessica Morteo Zavaleta, con la finalidad de celebrar la sesión del Consejo Técnico, sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

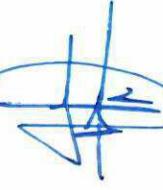
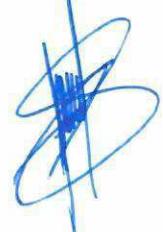
1. Registro de asistencia.
2. Asignación de Experiencias Educativas Vacantes Temporales, correspondientes al periodo febrero – julio 2025.
3. Asuntos de escolaridad.
5. Asuntos varios.

Después de haber verificado el quórum legal para sesionar de forma ordinaria, se procede con el desahogo de la agenda de trabajo.

En relación con el **segundo punto**, el Director de la Facultad, Dr. Luis Antonio Romero García, comenta que se recibieron seis solicitudes para la asignación de Experiencias Educativas Vacantes Temporales, por lo que se procede a su revisión. Siguiendo con el segundo punto, para la asignación de la experiencia educativa **Estética, (NRC 57552)**, sección 401, toda vez que se analizó que existe cumplimiento en los términos y condiciones, en los requisitos y documentos de participación del **Aviso** con base en el **artículo 70**, mismo que toma en consideración para la asignación de la experiencia educativa vacante temporal **Estética, (NRC 57552), sección 401**, los criterios establecidos en el Aviso publicado el 31 de enero del presente año. En cual se definen los referentes de evaluación, que incluyen la formación y actualización académica, así como la evaluación del desempeño académico; producción derivada de investigación o creación artística; participación en trabajos recepcionales; gestión académica y tutorías). Además, de que se considera la experiencia profesional según el perfil requerido. Los integrantes del órgano colegiado procedieron a revisar los

M. H. H. y su firma

expedientes de los siguientes solicitantes: Mtro. Diego Sánchez Aguilar, Mtro. Ramón López González y Dra. Nora Estela Nolasco Quiroz. Se realizó un análisis correspondiente de la documentación probatoria presentada por los aspirantes, enfocándose en los rubros de formación, actualización académica y antecedentes de desempeño académico del último año. Después de que todos los miembros del Consejo Técnico tuvieron a la vista los criterios establecidos en el aviso y la documentación probatoria de los profesores solicitantes, y tras dar el tiempo suficiente para su revisión, se llevó a cabo la designación. El H. Consejo Técnico decidió **designar por unanimidad**, al **Mtro. Ramón López González**, quien cuenta con más elementos favorables en los criterios establecidos en el aviso experiencias educativas vacantes temporales, destacando en los referentes de evaluación, formación y actualización académica, así como en los antecedentes de desempeño académico (experiencia docente, evaluación del desempeño docente, producción derivada de investigación o creación artística, participación en trabajos recepcionales, gestión académica, tutorías) así como la experiencia profesional considerada en el perfil, para que ocupe temporalmente la Experiencia Educativa, **Estética** con 4 hrs., sección 401, **Plaza 11590**, tipo de contratación **IPP** horario de lunes de 11:00 a 13:00 horas y miércoles de 11:00 a 13:00 horas, para el periodo febrero – julio 2025.



Con respecto a la asignación de la experiencia educativa de **Filosofía de las Ciencias** sección 601, una vez que se analizó que existe cumplimiento en los términos y condiciones, en los requisitos y documentos de participación del Aviso con base en el **artículo 70**, mismo que toma en consideración para la asignación de la experiencia educativa vacante temporal **Filosofía de las Ciencias, sección 601**, los criterios establecidos en el Aviso publicado el 31 de enero del presente año. En cual se definen los referentes de evaluación, que incluyen la formación y actualización académica, así como la evaluación del desempeño académico; producción derivada de investigación o creación artística; participación en trabajos recepcionales; gestión académica y tutorías). Además, de que se considera la experiencia profesional según el perfil requerido. Los integrantes del órgano colegiado procedieron a revisar los expedientes de los siguientes solicitantes: Mtro. Diego Sánchez Aguilar, Mtro. Ramón López González y Dra. Nora Estela Nolasco Quiroz. Se realizó un análisis correspondiente de la documentación



probatoria presentada por los aspirantes, enfocándose en los rubros de formación, actualización académica y antecedentes de desempeño académico del último año. Después de que todos los miembros del Consejo Técnico tuvieron a la vista los criterios establecidos en el aviso y la documentación probatoria de los profesores solicitantes, y tras dar el tiempo suficiente para su revisión, se llevó a cabo la designación. El H. Consejo Técnico decidió **designar por unanimidad** a la **Dra. Nora Estela Nolasco Quiroz**, quien cuenta con más elementos favorables en los criterios establecidos en el aviso experiencias educativas vacantes temporales, destacando en los referentes de evaluación, formación y actualización académica, así como en los antecedentes de desempeño académico (experiencia docente, evaluación del desempeño docente, producción derivada de investigación o creación artística, participación en trabajos recepcionales, gestión académica, tutorías) así como la experiencia profesional considerada en el perfil, para que ocupe temporalmente la Experiencia Educativa **Filosofía de las Ciencias** con 4 hrs., sección 601, **Plaza 17525**, tipo de contratación **IPP** horario de jueves de 12:00 a 14:00 horas y viernes de 12:00 a 14:00 horas, para el período febrero - julio 2025. -----

Respecto del **tercer punto**, el Director de la Facultad, Dr. Luis Antonio Romero García, informa que los **estudiantes** **N1-ELIMINADO 1** matrícula

N2-ELIMINADO 1 y **N3-ELIMINADO 1** solicitan

que se analice su petición de titulación por promedio, conforme a las disposiciones vigentes de la Universidad. Una vez analizadas las solicitudes, los integrantes del Consejo Técnico llegaron al siguiente **ACUERDO: Se aprueban las peticiones** de los estudiantes **N4-ELIMINADO 1**

N5-ELIMINADO 1 matrícula

N6-ELIMINADO 1, siempre y cuando cumplan con los requisitos administrativos necesarios para llevar a cabo el acto protocolario.-----

Siguiendo con este punto el Director de la Facultad comenta que la estudiante **N7-ELIMINADO 1** quien

N8-ELIMINADO 86

M. Alonso López Díaz

N9-ELIMINADO 86

de aplicación de acuerdos. Una vez analizada la solicitud y para no

N10-ELIMINADO 86

y Escolaridad. -----

Sin más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las quince horas con treinta minutos del día señalado al inicio. Damos Fe. -----

DR. LUIS ANTONIO ROMERO GARCÍA

DR. ENRIQUE SÁNCHEZ BALLESTEROS

DR. RAÚL HOMERO LÓPEZ ESPINOSA

MTRA. SARAI VILLANUEVA VILLA

DR. FÉLIX AUDA SÁNCHEZ

DRA. REMEDIOS ÁLVAREZSANTOS

C. JESSICA MORTEO ZAVALET

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

9.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

10.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."